



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016.

Visto lo solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas presentaciones, la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación solicita de esta Corte que actúe como "agente de retención" y proceda a crear un código de descuento de la cuota sindical, fijada por esa entidad gremial.

Que según la Resolución n° 688 de fecha 13 de agosto de 2012 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se le otorgó la simple inscripción en el registro correspondiente -fs. 107/108-.

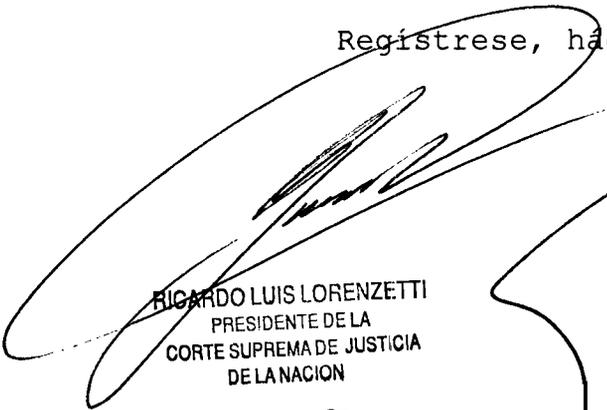
Que la entidad gremial no cumple con la normativa aplicable al caso: el artículo 38 de la ley 23.551, de acuerdo con el cual "los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que en concepto de cuotas de afiliación u otros aportes deban tributar los trabajadores a las asociaciones **con personería gremial**" (énfasis agregado), lo que no autoriza a considerar su petición conforme a las previsiones de la ley citada.

Por ello,

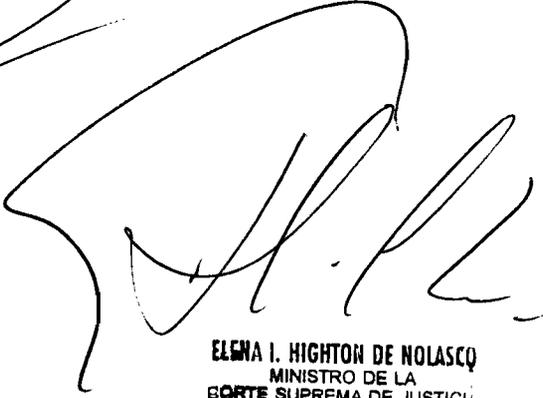
SE RESUELVE:

No hacer lugar -por improcedente- a lo solicitado por la Asociación de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION